

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PARA LA ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL SUELO URBANO DEL PLAN GENERAL DE BURJASSOT, EL DIA 1 DE MARZO DE 2023.

ASISTENTES:

Presidente: Ricard Enric Escrivà Chordà, secretario municipal.

- M^a Dolores Miralles Ricós, interventora municipal.
- Ana Marín Sánchez, arquitecta municipal, técnica municipal competente por razón de la materia.
- M^a Teresa Monzonís Gálvez, técnico jurídico del negociado de urbanismo.

Secretaria:

Antonia Ramírez González, jefa del negociado de urbanismo e infraestructuras.

Comienzo: 13:05 horas

Finalización: 13:10 horas

Lugar: Despacho de reuniones del negociado de urbanismo e infraestructuras.

DESARROLLO DE LA SESION

A la hora indicada se reúnen los componentes de la comisión técnica para la calificación de los documentos y examen y valoración de las ofertas para la elección de la alternativa técnica de la Unidad de Ejecución 1 del suelo urbano del Plan General de Burjassot, anteriormente relacionados.

1. Según lo indicado en el orden del día de la presente sesión, la secretaria de esta comisión informa a los asistentes de la existencia de un error mecanográfico en el acta de la sesión anterior en el que se ha hecho constar, en el texto del pie del acta y antes de las firmas, la fecha de la sesión como día 10 siendo la correcta el día 20.

Las/os asistentes a la presente sesión quedan enterados del referido error, aclarando que efectivamente se trata del acta de la sesión del día 20 y acordando por unanimidad la subsanación del error.

2. Valoración de las alternativas técnicas y formulación de la propuesta de adjudicación.

Se da cuenta de los siguientes **ANTECEDENTES:**

11/01/2022 Comisión Técnica: Apertura sobres A
13/01/2022 Comisión Técnica; Apertura sobres B

08/11/2022	Informe Arquitecta Municipal, Ingeniero Industrial Municipal y Arquitecta Técnica Municipal.
26/12/2022	Informe jurídico
29/12/2022	Comisión Técnica: se da cuenta de los informes técnicos de 8/11 y 26/12/2022 y se acuerda suspender el procedimiento y requerir a la técnico jurídico de urbanismo ola emisión de informe sobre la posible caducidad o no del expediente.
08/02/2023	Informe jurídico
10/02/2023	Comisión Técnica: acuerda exclusión de la alternativa técnica presentada por Arquigremio, SLU, asigna puntuación a Uransa Empresa Constructora, SL según lo establecido en la base XIII, y señala fecha próxima reunión de la Comisión para la apertura del sobre C.
20/02/2023	Comisión Técnica: Apertura sobre C

Seguidamente da cuenta del informe emitido, con fecha 27/02/2023, por el aparejador municipal Rafael Estrela Castillo cuyo texto se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS
VALORACION DE OFERTAS PARA LA EJECUCON DE LA ALTERNATIVA
TECNICA DE LA UNIDAD DE EJECUCION “UE1” del P.G.O.U.**

Por acuerdo de la Comisión Técnica en sesión celebrada el 20 de Febrero de 2023 se da traslado a estos Servicios Técnicos de la documentación presentada por URANSA EMPRESA CONSTRUCTORA , S.L. para su valoración.

Vista la OFERTA DE LA ALTERNATIVA TECNICA DEL PAI PARA DESARROLLO DE LA U.E.1 EL P.G.O.U. en cumplimiento de las Bases de Programación que rige la contratación de Agente Urbanizador en el procedimiento de Programación de la Actuación Integrada correspondiente a la **Unidad de Ejecucion nº 1** del vigente P.G.O.U. en su modalidad de Gestión Indirecta de fecha 28 de diciembre de 2.021,

Y vistas las Bases de Programación que rigen la Contratación del Agente Urbanizador en el procedimiento de Programación de la Actuación Integrada correspondiente a la U.E.1 del P-G-.O.U.

Se emite el siguiente,

INFORME :

Documentación aportada :

Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación :

1.- Para el criterio de valoración automático previsto en la BASE XIII.a:

- Titulaciones de los profesionales adscritos a la ejecución del servicio.
- Certificados y Curriculum Vitae del equipo multidisciplinar.

2.-Según modelo del ANEXO VII de las BASES:

- Oferta Económica.

Comprobados los datos de la documentación, y en aplicación de los **CRITERIOS DE SELECCIÓN .PONDERACION de VALORACION AUTOMATICOS de la FASE DE APROBACION DE LA ALTERNATIVA TECNICA** , que establece la **BASE XIII.a** de la Programación que rige la contratación del Agente Urbanizador **se obtienen las siguientes puntuaciones:**

1.- Hasta 20 puntos respecto del Equipo Técnico multidisciplinar adscrito.

Se otorgan 5 puntos por cada miembro del equipo que ostente la titulación de Arquitecto Superior, Ingeniero Técnico, Licenciado en Derecho, Económicas o Administración y Dirección de Empresas.

Los Profesionales nombrados para el equipo multidisciplinar que cumplen con la titulación requerida, según Títulos aportados y su puntuación correspondiente son los siguientes :

- Mónica Sebastián Ferreiro, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos... **5 puntos**
- Juan Miguel García Martínez; Arquitecto Superior..... **5 puntos**
- Juan Francisco Cruz Escribano, Licenciado en derecho..... **5 puntos**

Puntuación valorada por titulaciones del equipo adscrito. 15 puntos

2.- Hasta 20 puntos: respecto de la experiencia del equipo adscrito, basada en los años de colegiación como ejercientes, siendo susceptible de ser valorado aquel que ostente la titulación de Arquitecto Superior o de Licenciado en Derecho.

- Jesús Miguel García Martínez, Arquitecto colegiado desde 19 /10/10 .
- Juan Francisco Cruz Escribano, Licenciado en Derecho, colegiado desde 22/04/08.

Ambos acreditan una experiencia profesional superior a 10 AÑOS, por lo que se les asigna la máxima puntuación que según la Base XIII.a es de **10 puntos para cada uno.**

Puntuación valorada por experiencia profesional del equipo nombrado con titulación de Arquitecto o Licenciado en derecho **20 puntos**

TOTAL PUNTUACION OBTENIDA POR LA ALTERNATIVA TECNICA OFERTADA POR URANSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L. 35 PUNTOS.

Lo que se informa a los efectos de dar traslado de esta Valoración a la Comisión Técnica para la aprobación de la correspondiente adjudicación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento”

Vista la valoración emitida por la Arquitecta Municipal, el Ingeniero Industrial Municipal y Arquitecta Técnica Municipal en informe conjunto de fecha 08/11/2023, respecto de la empresa URANSA EMPRESA CONSTRUCTORA, SL que a continuación se indica:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	URANSA
CALIDAD URBANA Y DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA PROPUESTA	4,00
VALOR TÉCNICO DEL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA	1,50
VALOR TÉCNICO DEL CONTENIDO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,86
CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES Y ESTÉTICAS	2,40
TOTAL PUNTUACIÓN	10,76

Se indica en dicho informe que *“En ambas propuestas se han detectado aspectos mejorables y/o parámetros que no cumplen con las determinaciones técnicas exigibles y/o con los estándares aplicables por la legislación urbanística vigente, por lo que la alternativa que resulte elegida tras la apertura del sobre C deberá ser mejorada, recogiendo todas las observaciones y/o aspectos subsanables recogidos en el presente informe, sin que existan diferencias sustanciales respecto a la propuesta original”*.

A continuación se resumen las puntuaciones obtenidas por **URANSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.**

	PUNTUACIÓN
Valoración criterios no automáticos total	10,76
Valoración criterios automáticos total	35,00

Por todo ello, por unanimidad de las/os miembros de la comisión técnica de valoración, se **acuerda** trasladar a la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras para posteriormente elevar al Pleno del Ayuntamiento **la siguiente propuesta:**

Primero. Aceptar la propuesta de la Comisión Técnica en sesión de fecha 10 de febrero de 2023 y consecuentemente, excluir la propuesta de alternativa técnica presentada por ARQUIGREMIO, SLU, en aplicación de los criterios fijados en el informe de la Técnico jurídico de fecha 26/12/2022 y que seguidamente se indican:

“ ... se constata que el Estudio de Detalle formulado por la mercantil ARQUIGREMIO SLU excede de los límites establecidos por el TRLOTUP y en las Normas Urbanísticas del vigente PGOU, en tanto en cuanto “se modifica la localización de la zona verde y su morfología, implicando esto una modificación de su calificación, pasando de ser un jardín SJL, a tener que ser área de juego SAV de la red secundaria de Zonas Verdes, al no tener un diámetro mínimo inscribible de 25 m pero si uno de 12m”, modificación “que requerirá de un dictamen previo del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, al suponer una zonificación y uso urbanístico deferente de las zonas verdes previstas en el PGOU de Burjassot”

Contiene pues el documento una modificación de planeamiento que excede del objeto de la figura del Estudio de Detalle, como instrumento de planeamiento, que la ley circunscribe a la definición o remodelación de volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla”

Por todo ello, se considera que concurre causa de exclusión de la alternativa técnica presentada en tanto en cuanto la propuesta de Estudio de Detalle presentada no se ajusta a las determinaciones del TRLOTUP y del Plan General en vigor.

Segundo. Seleccionar la alternativa técnica presentada por URANSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.y en virtud de ello:

- 1.1 Aprobar el Estudio de Detalle para la ordenación de la Unidad de Ejecución 1 del vigente Plan General.
- 1.2 Aprobar provisionalmente el Proyecto de Urbanización, condicionando su aprobación definitiva a:

- a) la aportación de nuevo documento en el que se recojan los condicionantes técnicos establecidos en el informe técnico de la Arquitecta Municipal, Ingeniero Industrial Municipal y Arquitecta Técnica Municipal de fecha 08/11/2022 y, además, al ajuste de la delimitación del programa de paisaje incluido en el proyecto presentado al ámbito objeto de concesión demanial de FGV, según acuerdo plenario municipal tomado en sesión celebrada en fecha 06/07/2022.
- b) La obtención de los informes favorables del I Consell de l'Horta y a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en la base XV.f, requerir a URANSA EMPRESA CONSTRUCTORA , S.L. para la presentación, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación de acuerdo con lo señalado en la BASE IX de las bases de programación:

- a) Acreditación de la **personalidad jurídica** y capacidad de obrar y, en su caso, acreditación de la **representación**.
- b) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- c) **Para empresas de 50 o más trabajadores:** Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de forma que, sobre la plantilla total de la empresa, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad; o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación.
La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones y se realizará mediante documento de organismo competente, en donde conste esta circunstancia o bien declaración responsable donde se haga constar el promedio de la plantilla de la empresa de trabajadores/as (según las reglas establecidas en la disposición adicional 1ª del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que desarrolla la Ley 13/1982) y el de trabajadores con discapacidad.
- d) Para empresas de **más de 250 personas empleadas:** Acreditación de tener elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones.
- e) Documento acreditativo de haber constituido la **garantía definitiva**, en los términos de la BASE XIV.a de las presentes de programación.
- f) El justificante del ingreso en la Tesorería municipal de los gastos de publicidad del anuncio de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a la hora indicada, de lo que yo, la Secretaria de la Comisión, certifico y firmo junto con el presidente y las asistentes miembros de la comisión técnica, autorizando el acta en Burjassot, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricard Enric Escrivà Chordà

LA INTERVENTORA,

Fdo.: Antonia Ramírez González

LA ARQUITECTA ,

Fdo.: M^a Dolores Miralles Ricós

LA TÉCNICO JURÍDICO,

Fdo.: Ana Marín Sánchez

Fdo.: M^a Teresa Monzonís Gálvez